

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10404

Ref. Expediente N° NC2016/0001450

Señor(a)
AMCOR LIMITED
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 38, Radicado No. 01-13.

En las reivindicaciones los términos “*por lo menos*” (Reiv. 1 a 38), “*una pluralidad*” (Reiv. 1 a 38), “*la segunda porción se mueve con relación a la primera porción*”, (Reiv. 29), “*o menos*” (Reiv. 31), “*mayor*” (Reiv. 32, 35.), “*menor*” (Reiv. 33), son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos

Las reivindicaciones hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo es “*se configura para no extenderse fuera de dentro de la apertura cuando el dispositivo contra estiramiento está en una posición retraída*” (Reiv. 20) “*para facilitar la remoción de una botella fuera de la base*” (Reiv. 28), “*para facilitar la formación de una base de botella*” (Reiv. 29), lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En la reivindicaciones las expresiones “*configurado para montarse en una máquina de moldeo por soplado para mover una base de molde configurado para mover la base de molde entre una posición de base extendida y una posición de base retraída*”, (Reiv. 1), “*para mover la base de molde a lo largo de un eje longitudinal del ensamble entre una posición de base extendida y una posición de base retraída*” (Reiv. 10), “*configurada para acoplarse de forma fija con una segunda porción de montaje de la consola*” (Reiv. 11), “*se configura para cooperar con un anillo de bloqueo de una unidad de soporte del molde para acoplar la unidad de soporte de molde al cuerpo principal*” (Reiv. 17), “*se configura para extenderse a través y fuera de dentro de una apertura definida por la base de molde cuando el dispositivo contra estiramiento está en una posición extendida*” (Reiv. 19), “*se configura para no extenderse fuera de dentro de la apertura cuando el dispositivo contra estiramiento está en una posición retraída*” (Reiv. 20), “*configurado para recibir un refrigerante*” (Reiv. 24), “*Configurado para calentar la segunda porción base*” (Reiv. 25), “*configurado para permitir que el flujo de aire fuera de dentro del cilindro de sobrecarrera a una superficie externa de la base de molde para facilitar la remoción de una*

Oficio N° 10404

Ref. Expediente N° NC2016/0001450

botella fuera de la base” (Reiv. 27), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

En las reivindicaciones se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como “segundo paso”, “primer paso” (Reiv. 12, 24, 25 y 27), los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

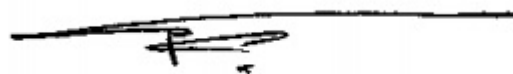
Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 26 de septiembre de 2016.

Atentamente,



Oficio N° 10404

Ref. Expediente N° NC2016/0001450

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)



Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS

Revisado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZAN

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ